



BOLETÍN INFORMATIVO
N° V - SEPTIEMBRE 2021

CIRCULAR SIB-DSB-CJ-OD-07372 SUDEBAN

Caracas, martes 7 de septiembre de 2021

CIRCULAR ENVIADA A: TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS



CIRCULAR SIB-DSB-CJ-OD-07372 SUDEBAN

Caracas, 07 septiembre 2021

CIRCULAR ENVIADA A: TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

Tengo a bien dirigirme a ustedes de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con el Decreto N° 4.553 de fecha 6 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 de esa misma fecha, por medio del cual el Presidente Constitucional de la República Nicolás Maduro Moros, estableció la nueva expresión de la unidad del sistema monetario, en el equivalente a Un Millón de Bolívares (Bs. 1.000.000,00) actuales, a partir del 1 de octubre de 2021.

En ese sentido, este Ente Regulador decide:

1. Aprobar que las Instituciones Bancarias bajo tutela administrativa de esta Superintendencia, los días jueves 30 de septiembre y viernes 1 de octubre de 2021, no prestarán servicio regular al público usuario en su Sede Principal, Agencias, Sucursales, Oficinas y Taquillas.
2. Para las fechas indicadas, las Instituciones Bancarias deben mantener a tiempo completo el personal técnico necesario en todas las áreas involucradas, a los fines de efectuar las pruebas o gestiones correspondientes para garantizar que los días jueves 30 de septiembre y viernes 1 de octubre de 2021, todos los sistemas de cómputo y cualquier otro mecanismo asociado a la actividad y operaciones realizadas por los Bancos, se encuentren adaptados conforme a la instrucción del Ente Emisor.
3. Los días jueves 30 de septiembre y viernes 1 de octubre de 2021, los Bancos deberán garantizar el uso de los cajeros automáticos, banca por internet y cualquier otra modalidad de servicios bancarios digitales, considerados en los respectivos planes de prestación de servicios para los días no laborables, conforme a lo establecido en el artículo 68 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.
4. Asimismo, en las precitadas fechas los Bancos y demás Instituciones Financieras deberán ajustar sus sistemas y gestionar lo conducente para que estén convertidos en su totalidad los saldos de las cuentas de sus clientes, bien sea por operaciones activas, pasivas e informar dicha nueva expresión oportunamente a través de los medios que se consideren pertinentes.

Por consiguiente, se deja sin efecto la Circular identificada con el alfanumérico SIB-DS-CJ-OD-06435 de fecha 12 de agosto de 2021.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Circular.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



CONSULTE A NUESTROS [ASESORES](#)

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Lárez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

